

COPIA AUTENTICADA

San Borja,

04 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFA DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (H)  
SENCICO



SENCICO



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 169 -2016-03.00

Lima, 04 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando Múltiple N° 31-2016-03.00 de la Gerencia General; el Informe N° 553-2016-03.01 de Asesoría Legal; el Memorando N° 829-2016-07.00 e Informe N° 892-2016-07.00 de la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes N°s 2415 y 2631-2016-07.05 del Departamento de Abastecimiento; Memorandos N° 225 y 242-2016-07.06 del Asesor de Sistemas e Informática; Carta S/N de fechas 29 de agosto de 2016, del señor Andrés Rosas Mendoza, solicitando la ampliación de plazo contractual por cinco (05) días útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Múltiple N° 31-2016-03.00 de fecha 16 de setiembre de 2016, el ex Gerente General del SENCICO, Ing. David Arturo Tinoco Neyra, solicita modificar el proyecto de Resolución de Gerencia General que le fuere elevado con fecha 12 de setiembre de 2016, adjunto al Informe N° 553-2016-03.01 de Asesoría Legal, por el cual se resolvía denegar la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el señor Andrés Rosas Mendoza para la "Adquisición de Suministros de Mantenimiento para Impresoras Multifuncionales HP";

Que, el ex Gerente General refiere que al haber sido informado por el especialista (de Gerencia General) que el plazo para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación de plazo había vencido el día 13 de setiembre de 2016, ha quedado FICTA (Aprobada) dicha solicitud. Agrega que si bien recibió el expediente el día 12 de setiembre de 2016 a las 16:30 horas, los temas relacionados a ampliaciones, u otros, deben tener el sello y/o nota de MUY URGENTE, con la finalidad de que el especialista en la revisión de dichos documentos lo realice en el tiempo previsto;

Que, siendo así, seguidamente procederemos a fundamentar y emitir la presente resolución a fin de declarar consentida la solicitud de ampliación de plazo de conformidad con la normatividad vigente sobre contrataciones del Estado;

Que, con fecha 12 de agosto de 2016, se suscribió entre SENCICO y el señor Andrés Rosas Mendoza (en adelante Contratista) el Contrato N° 025-2016-SENCICO-03.00, para la "Adquisición de Suministros de Mantenimiento para Impresoras Multifuncionales HP", por la suma de S/ 59,848.65 (Cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho con 65/100 Soles), con un plazo contractual de diecinueve (19) días calendario, computados desde el día siguiente de su suscripción;

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;



04 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (R)  
SENCICO

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de agosto de 2016, el Contratista, solicita ampliación de plazo contractual por cinco (05) días útiles argumentando que ha sido notificado por su proveedor que los productos solicitados con fecha 26 de julio de 2016, no han llegado en la fecha pactada (26 de agosto de 2016) por motivos ajenos a ellos, siendo que dichos productos los estarán entregando al Contratista recién el 02 de setiembre de 2016, adjuntando para el efecto la misiva que le había cursado su proveedor;

Que, mediante Memorando N° 225-2016-07.06, de fecha 01 de setiembre de 2016, el Asesor de Sistemas e Informática opina favorablemente por otorgar el la ampliación de plazo, siempre y cuando no se incurra en ningún gasto adicional para el SENCICO;

Que, mediante Informe N° 2415-2016-07.05 de fecha 06 de setiembre de 2016, ratificado mediante Informe N° 2631-2016-07.05 de fecha 28 de setiembre de 2016, el Departamento de Abastecimiento, luego del análisis respectivo, señala que el Contratista no ha justificado fehacientemente que el atraso o paralización no le sea imputable, puesto que hasta el momento de la presentación de su oferta conocía plenamente las condiciones existentes vinculadas directamente al objeto de la contratación, a lo cual se debería sumar la experiencia comercial y las variables del mercado, previendo con anticipación posibles alternativas de solución ante el desabasteciendo intempestivo de los productos a vender; agrega además que a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, no concluía el hecho generador del atraso;

Que, mediante Memorando N° 829-2016-07.00 de fecha 08 de setiembre de 2016 e Informe 892-2016-07.00 de fecha 23 de setiembre de 2016, la Gerencia de la Oficina de Administración y Finanzas, solicitó se emita el acto administrativo que corresponda;

Que, mediante Informe N° 553-2016-03.01 de fecha 12 de setiembre de 2016, Asesoría Legal opinó porque se deniegue la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: *i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;*

Que, asimismo, se debe verificar el cumplimiento de los plazos y procedimiento establecido en el referido dispositivo legal, al señalar lo siguiente: *El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal;*

Que, de esta manera la normatividad sobre contrataciones del Estado ha dispuesto que la Entidad, en un plazo de diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de efectuado el pedido de ampliación de plazo por el Contratista, emita su pronunciamiento, caso contrario, se tendrá por aprobada dicha solicitud; y por consiguiente ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, así, tenemos que el Contratista presentó su solicitud de ampliación de plazo el día 29 de agosto de 2016, por lo que la Entidad tenía plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 13 de setiembre de 2016, fecha en que se cumplía los diez (10) días hábiles, dejándose en claro que dentro de este plazo la Entidad no sólo tenía cumplir con emitir la resolución mediante el cual se pronunciaba sobre la solicitud de ampliación de plazo, sino también tenía que notificar formalmente al contratista para que conozca sobre la decisión tomada;



COPIA AUTENTICADA  
San Borja,  
04 OCT. 2016  
NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO



## SENCICO

### Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Que, sin embargo, se advierte que el expediente conteniendo los actuados de la solicitud de ampliación de plazo fue devuelto, a través del Memorando Múltiple N° 31-2016-03.00 (a las áreas responsables que emitieron opinión técnica y/o legal), pasado la fecha límite para que la Entidad (a través de Gerencia General) emita su respectivo pronunciamiento; razón por la cual, al no haberse concretado el mismo dentro del plazo previsto por la legislación sobre contrataciones del Estado, la solicitud de ampliación de plazo del Contratista debe considerarse concedida y/o aprobada, en consecuencia, ampliado el plazo del Contrato N° 025-2016-SENCICO-03.00, para la "Adquisición de Suministros de Mantenimiento para Impresoras Multifuncionales HP"; debiendo emitirse el acto resolutivo que corresponda;

Que, asimismo, estando al apercibimiento de responsabilidad prevista en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo que corresponde es deriva copia de la presente resolución y sus actuados, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúe de acuerdo a sus competencias y funciones;

Que, estando a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 30-2016-02.00, de fecha 29 de marzo de 2016;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento; del Asesor de Sistemas e Informática; del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Asesora Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DECLARAR CONSENTIDA** la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución contractual correspondiente al Contrato N° 025-2016-SENCICO-03.00, para la "Adquisición de Suministros de Mantenimiento para Impresoras Multifuncionales HP", requerida señor Andrés Rosas Mendoza, por el termino de cinco (05) días calendario, contados a partir del 19 de setiembre de 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que el Departamento de Abastecimiento realice las acciones administrativas para la modificación del plazo contractual mediante la elaboración y suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 025-2016-SENCICO-03.00.

**ARTICULO 3°.- ORDENAR**, que el Expediente de Ampliación de Plazo, se incorpore al Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 010-2016-SENCICO, cuya custodia compete al Departamento de Abastecimiento.

**ARTICULO 4°.- DISPONER**, que copia de la presente resolución y los actuados se deriven a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios para que actúe de acuerdo a su competencia y funciones.



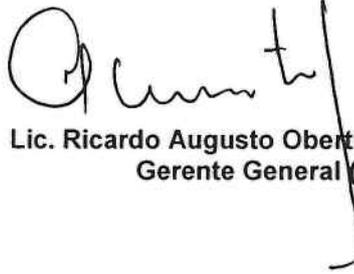
COPIA AUTENTICADA  
San Borja,

04 OCT. 2016

NELLY F. RAMOS GARCÍA  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución señor Andrés Rosas Mendoza; al Departamento de Informática; y al Departamento de Abastecimiento, para su cumplimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Lic. Ricardo Augusto Oberti Izquierdo  
Gerente General (e)

